



Acuerdos Capitulares p.<sup>a</sup> el año } En la villa de Villagonzalo a diez  
de 1832 =

y siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos. Los señores Antonio Moreno Alvarez alcalde segundo y unico de la misma: Vicente Barco Blasco y Juan Garrido regidores primero y segundo: Facundo Alvarez y Pedro Bozo diputado del comun; y Alejo Garcia Procurador sindico general y personero de el unicos capitulares que componen el ayuntamiento de expresada Villa; estando en su sala consistorial precedida citacion ante diem dijeron ante mi su Secretario: Es muy conforme verificar los nombramientos de Mayordomos de cofradias y demas q.<sup>e</sup> anualmente se acostumbra; y poniendolo en egecucion con asistencia de D. Pedro Maffeto y Moreno Pro. a nombre del Sr. Cura Parroco lo hicieron en la forma siguiente

Por Mayordomo de la Fabrica, a Pedro Sanchez  
de Jesus Nazareno, a D. Pedro Ortiz  
y Llanos.

De Nuestra Señora de Piedad, a Fran.<sup>co</sup> Olguera

Del Rosario, a Tomas Perro.

De San Gregorio, a Alonso Soriano

De San Juan, a Andrés Fernandez

De Las Animas a Pedro Flores; y pedidor a Ambrosio

De Llanos

Por Receptor de Bulas de la santa cruzada, a Fran.  
Prieto Biera.

Y por Predicador cuaresmal, a Fray Fran.<sup>co</sup> Pala.  
cin religioso descalzo del convento del antigua de

San Fran.<sup>co</sup> de la ciudad de Merida; y acordaron

que en el proximo dia festivo, y ora del ofertorio se  
publiquen estos nombramientos por el sacristan, pa-

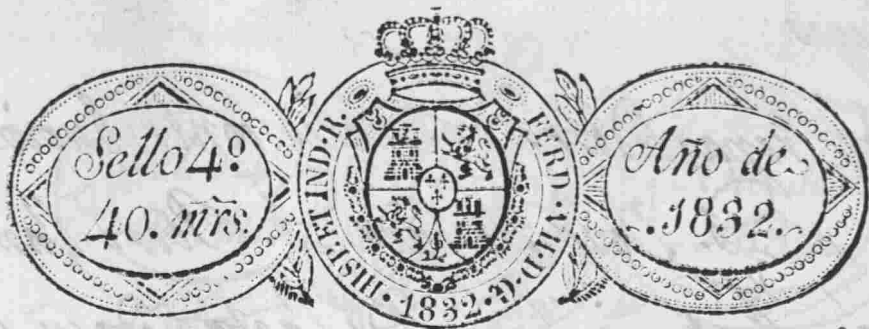
sandole la lista de costumbre; como tambien el corres-

pondiente oficio al reverendo Padre Guardian de

espresado convento, p.<sup>a</sup> q. e lo haga constar por a es-

presado religioso. Concluyeron firmaron y sellaron

segund acostumbrado con unido Presbitero; de que doy y



fee = a = f = n = vale = rayado = pues = no vale =

Señal del Sr. Dip.<sup>o</sup> Antonio Moreno

Señal del Sr. Pres.<sup>o</sup>  
Vic.<sup>o</sup> Ramon Blanco =

Juan Pedro Malfeito =

Señal del Sr. Pres.<sup>o</sup>  
Juan Gavido =

Señal del Sr. Dip.<sup>o</sup>  
Juan de Alvarado =

pedro pozoz

Señal del Sr. Dip.<sup>o</sup>

Anonim

El Sr. Gavido = Andrés Nieto

otro

En el mismo dia expresados Señores hicieron nombramientos de concejo en los vecinos a saber = Por depositario del fondo de Propios, a Felipe Plano del realposito a Antonio Garcia de Castañeda Por scribano del mismo, a Ramon Minnesa Garcia Por diputado del ganado yeguas y caballos, al Sr. Regidor primero Por guarda de las dehesas y terminos a Antonio Carroza por alguacil ordinario a Manuel Florencio Por maestro de primeras letras a D. Antonio Alvarez

Cinco fuegos.

Por repartidores de reales contribuciones a D. José Justado D. Pedro Campos a Antonio Garcia de Castañeda y a Ramon Minuesa Garcia y por tasadores de Daños a Alonso Peña y a Alonso Ponce; y acordaron se les notifiquen los cargos p.<sup>a</sup> su aceptacion. Conchuyeron firmaron y señalaron segun acostumbra de q. Doy fe +

Señal + del Sr. Alc. Antonio Moreno  
Juan Pedro Malteito =

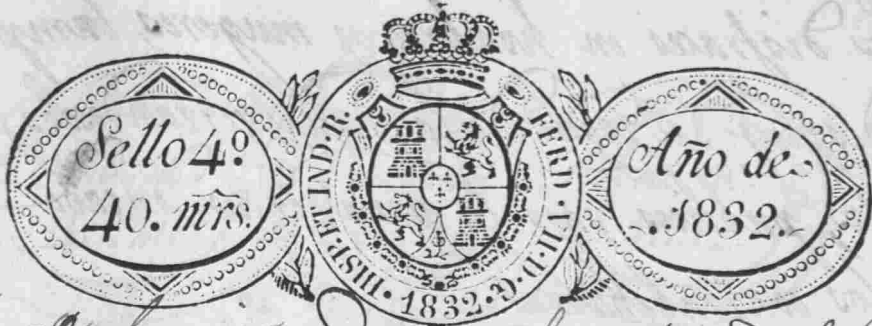
Señal + del Sr. Reg. Vit. Pardo Blanco =

Señal + del Sr. Reg. Señal del Sr. Dip.  
Juan Gamido = Jacinto Alvarez pedropozo Arreem

Señal + del Sr. Alcaide  
Alfonso Garcia = Andrés Nieto

Acta de un Gov.<sup>no</sup> En la Villa de Villagonzalo a 12 de Abril de mil ochocientos treinta y dos. Los señores q. componen el ayuntamiento de la misma, diputados del comun, y Procurador sindico general y personero de él, unicos capitulares q. lo componen, digeron ante mi su Secretario: q. en cumplimiento de sus empleos tienen por un deber q. impongan las prebenciones o particulares q. se expresa





ran p.<sup>o</sup> el mejor orden gubernativo del beodario asaber=

1.<sup>o</sup>..... Que cualesquiera vecino y forastero, q.<sup>o</sup> en esta Villa y su término, de cualesquiera estado y condicion que fuese, profiera Blasfemias contra Dios, la Virgen, sus santos, y cosas sagradas; jure en su n.<sup>o</sup>re, y no cumpla con los oficios divinos, y preceptos de n.<sup>o</sup>ra. Santa Madre la Iglesia, Católica Apostólica Romana, sin profanar el templo por los adultos, y niños faltos de educación, en lo interior y exterior de sus pasos sagrados a evitar los casos de Inmунidad con distraccion, y escándalo de los verdaderos fieles, concurriendo a la Doctrina en días de su esplicacion, estan incurso a las penas impuestas p.<sup>o</sup> las Leyes, como inoserbantes.

2.<sup>o</sup>..... Por las mismas estan prohibidos los amancebamientos públicos =

3.<sup>o</sup>..... Proiben tambien los juegos de Embite con Naipes, chapas, y demas, ni en los días de trabajo ejecutaran los licitos, permitidos, bajo las penas impuestas a los contrabentores =

4.<sup>o</sup>..... Se prohiben tambien el uso de Armas, prohibidas, y los contrabentores sufriran las penas imp.<sup>tas</sup> p.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup>ras. Leyes patrias

5.º -- " Los disfraces en hombres y mugeres, tampoco se permiten, despues del toque de la queda, corrandolos puestos publicos vajo la pena de un ducado a los contrabektores.

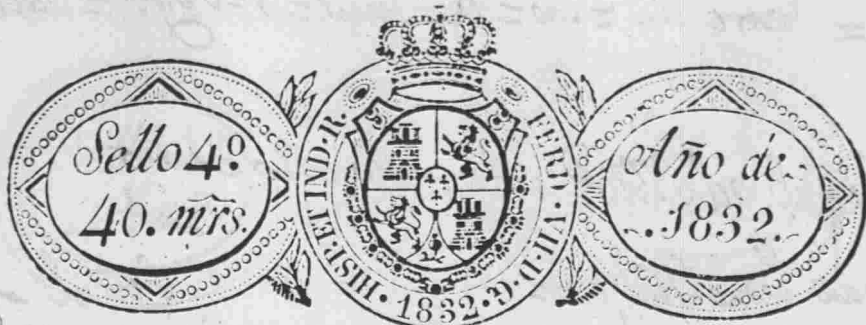
6.º -- " La mesonera unica de esta Villa (Martha Bayals) no hospedera Ladrones, bagamundos, Mugeres de mal vivir, ni otras personas sospechosas, dando parte todas <sup>de las</sup> noches, de los q. lleguen a hospedarse, diciendo como se llaman, de donde son, y ague bienen, con presentacion de pasaportes, i cartas de seguridad, vajo la pena a la espresada de diez ducados.

7.º -- " Los Abastecedores de puestos publicos tendran bien afieladas las medidas, sujetas a la inspeccion de diputados, y personero del comun, y en el caso de contrabencion, de exigira un ducado por cada vez, y no llevando por medidas mas precios que los impuestos, conforme a remates.

8.º -- " Que no se arrojen basuras en la Plaza, y calles, pues deben estar limpias por la salubridad del vecindario, y al vecino que sea moroso se le exigiran cuatro r. con destino a los gastos de Policia.

9.º -- " Entre panes, viñas, soto de santibañez, turruñuelo, y demas, se guardaran segun se acostumbrá, bajo las penas de honerros capitulares.

10.º -- " Los residentes en esta Villa, como intrusos, y hante-



mos vicindad, en otras, la pedirán en forma p.<sup>a</sup> acordar su admision, o negativa, en el termino de tercero dia

11.º - El exterminio de Gorriones está recordado por las Leyes, por ser dañosos á Sem.<sup>ras</sup>, y cada Jornalero presentará en el termino <sup>de 15 dias</sup> ~~de 15 dias~~ cuatro Cabezas, o hiebos de los mismos, y las demas clases del vicindario, ocho, sin distincion de personas; y de cuatro re. de pena a los morosos cumplido el termino impuesto. La entrega se verificará por calles a los Señores capitulares en la forma q.<sup>a</sup> recogieron relaciones p.<sup>a</sup> formar el cuaderno estadístico, o de contribuciones.

12.º - Que se imbite a los padres de Familias p.<sup>a</sup> que manden a la escuela a sus hijos, con el fin de q.<sup>a</sup> logren cristiana educacion, sin dar lugar a q.<sup>a</sup> la junta inspectora y la corporacion tome las providencias q.<sup>a</sup> el Rey Nuestro Sr.<sup>o</sup> tiene confiadas a sus atribuciones; y para su observancia acordaron sus mercedes se publique con fijacion de edicto en el sitio de costumbre, firmandolo y señalandolo segun acostumbra de q.<sup>a</sup> Su Secretario Dny

fee = Inore lind = las = re = Ennd = 9 = vey. = vale =

Señal del Sr. D. Antonio Moreno

Incao Pedro Estalfeiro =

Señal + del Sr. P. Res.

Señal del Sr. P. Res.

Incao Garrido =

Vit. Pano Blanco =

Señal y del Sr. Dip.º

Juando Alvarez =

pedropozo Antern

Señal del Sr. Dip.º

Alejo Garcia

Andrés Nieto

En vista de mucho de ciudad mas se fizo el edicto acordado en el S.º de Justicia

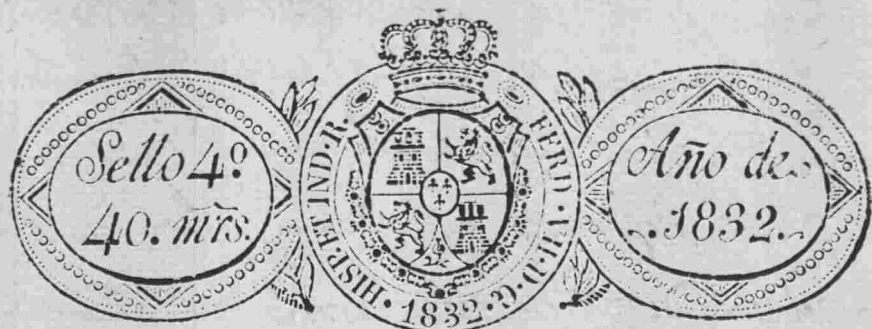
bre; requedoi fee =

Mustara

Acuerdo. En la villa de Villagonzalo a diez y nueve de octubre de mil ochoc. <sup>tos</sup> treinta y dos. Los señores de Ayuntamiento. <sup>to</sup> g.º e concurren en el celebrado este dia digeron ante mi su secretario: Que en el diez y seis del corriente se nombró Felipe Blanco depositario del fondo de propios de esta villa, y se esta en el caso de nombrar otro que desempeñe este cargo por los meses de este año para que instruyendose y entregandose en todos los documentos que corresponden a la depositaria y ramo de Policia bajo el conveniente resguardo, tienen confianza







Lo desempeñará con toda detención Santiago Sanchez menor de esta vecindad en cuya virtud lo nombran y or- tal depositario y tiempo expresado al que se le hará saber este nombramto para su aceptación. Así lo acordaron firman y señalan segun acostumbra de que doy fee=

Señal + del Sr. Alc.

Juan Fedm. Malfeito

Antonio Moreno

Señal + del Sr. Reg.

Victe. Pano=

Señal + del Sr. Ni. Jor

Juan Gamido=

Señal + del Diputado

Fuando Alvarez

Señal + del Sr. Arce

Eliseo Garcia=

Andrés Nieto  
Mostarés

En Villagonzalo Dho. dia notifiqué anterior nombramiento a Santiago Sanchez menor, y entendido lo aceptó en nombre de la Viuda y menores de el difunto Felipe. Plano en raron del cargo de caudales correspondientes al fondo y su data, pues de los que se le entreguen desde el dia dará cuenta con separacion a la junta y recibirá libramtos cobradores y demas documtos que obren en la casa mortuoria bajo la inteligencia ya manifes- tada. Lo firmo de que doy fee=

Santiago Sanchez

Andrés Nieto  
Mostarés



